ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDRD-SG-3891-2025
GRUPO No. 1

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÒN Y DEPORTE IDRD** en adelante la "Entidad" por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra **CONSORCIO PARQUES DISTRITALES** identificado con numero de NIT 902012643-1 representado legalmente por **CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ,** identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación" de la oferta en adelante el "Interventor, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 1189 del 09 de octubre de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **IDRD-SG-CM-019-2025**.

II. Que a través de la Resolución 1435 del 14 de noviembre de 2025 la Entidad adjudicó el contrato del **grupo 1** al oferente **CONSORCIO PARQUES DISTRITALES** identificado con numero de NIT 902012643-1.

III. Que a través de la Resolución 1584 del 05 de diciembre de 2025, se deciden unas solicitudes de revocatoria directa en contra de la resolución 1435 del 14 de noviembre de 2025.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor, convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA AL CONTRATO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación IDRD- SG-CM-019-2025, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con su propio personal, de manera independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, contable, financiera, social, ambiental SST y Jurídica y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría

según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

ALCANCE GRUPO 1

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA AL CONTRATO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1"

NOTA 1: La suscripción y perfeccionamiento del contrato de interventoría estará sujeto a la adjudicación de la Licitación Pública No. **IDRD-SG-LP-017-2025** que tiene por objeto: "***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."***

NOTA 2: La ejecución del contrato de interventoría producto del presente proceso de selección estará ligada al desarrollo del contrato obra principal y sus modificaciones, de tal manera que si éste llegare a modificarse, el Contrato de interventoría producto del presente proceso, será suspendido o terminado anticipadamente o liquidado parcialmente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

La Entidad estableció un plazo de ejecución para cada uno de los grupos de: **OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del Acta de Inicio del contrato.

Una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato, el contratista deberá, dentro de los primeros CUATRO (04) MESES, ejecutar la Interventoría a la Etapa de Estudios y Diseños.

Esta etapa finalizará con la suscripción del Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños.

Al transcurrir TRES (03) MESES calendario de la Etapa de Estudios y Diseños, iniciará el desarrollo de la Etapa de Construcción de los parques, la cual tendrá una duración de CUATRO (04) MESES y QUINCE (15) DÍAS y finalizará con la suscripción de las actas de Terminación y Recibo Final del Contrato objeto de vigilancia.

Finalizado el plazo de ejecución contractual del contrato objeto de vigilancia, el contratista Interventor dispondrá de UN (01) MES adicional para realizar la revisión, verificación y aprobación de los productos finales de la etapa de estudios y diseños entregados por el contratista principal

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo costo en el que incurra el contratista en el plazo definido para la aprobación de cualquier requisito para iniciar el contrato está a su cargo y en ningún caso implica costos adicionales a asumir por parte del IDRD.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato grupo 1 corresponde a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 986.497.881,00)** incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El IDRD efectuará las retenciones que, en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones, estampillas distritales establezca la Ley o las normas distritales.

El presupuesto de la presente interventoría se calculó teniendo en cuenta las condiciones técnicas de los predios a intervenir con los contratos llave en mano, además se consideraron los tiempos de ejecución, los profesionales mínimos requeridos para realizar la Interventoría objeto del presente proceso de selección, de acuerdo al perfil y experiencia para el proyecto, así como las dedicaciones mínimas requeridas para realizar el correcto seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, social, ambiental, SST, y jurídico; igualmente se prevén gastos administrativos para la ejecución de dicha interventoría, tales como comunicaciones e informática, elaboración de informes, reproducción de documentos, planos, equipos de oficina, licencias de programas computacionales especiales, etc., gastos de equipos como computadores, equipos de topografía, entre otros, también gastos de oficina, pólizas e impuestos y demás gastos administrativos en los que incurre el contratista durante la ejecución del contrato.

Todos los valores unitarios que definen el cálculo del presupuesto hacen parte de la Base CIO - VESTA de la entidad. En cuanto al cálculo del valor de los profesionales se utilizó la tabla de la base de honorarios versión 2025, el cálculo de la interventoría se encuentra discriminado en los documentos anexo denominado “PRESUPUESTO INTERVENTORIA GRUPO 1”

Nota 1: Los impuestos calculados para el presupuesto estimado son los del informado por la Subdirección Administrativa y Financiera SAF de la entidad a continuación, se relaciona el aparte del radicado de los impuestos referente a los contratos de interventoría.

IMPUESTO	PORCENTAJE
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2 %
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	4,14 % a 13,8 % Según actividad del tercero
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA	0,5 %
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1,1 %
ESTAMPILLA PROCULTURA	0,5 %
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	2 %
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	5 %
IMPUESTO DE TIMBRE	0,5 %

Nota 2: El contratista con la suscripción del contrato se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada que dio origen a la adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Nota 3: El contratista deberá considerar los gravámenes distritales aplicables de conformidad con la normatividad distrital vigente

Nota 4: De conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 175 de 2025, mediante el cual se incorpora m*odificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, se dispone: "*A partir del quinto día hábil posterior a la publicación del presente decreto, modifíquese transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: "*La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1%. Para el caso de los documentos que hayan sido elevados a escritura pública tratándose de la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles, se aplicará únicamente la disposición prevista en el parágrafo 3 del presente artículo".*

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2025 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	**POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE**	**POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE**	**FONDO CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE**	**VALOR**
O2301174301202402490501O	O232020200883115_Servicios de consultoría en gestión administrativa	N/A	3-200-I001 RB-Administrados de destinación especifica	4301010 Parques recreativos construidos y dotados	PM/0211/0105/43010 100249	**$1.972.995.762**
					TOTAL	**$1.972.995.762**

El contrato está asociados a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O2301174301202402490501O	2. Construir parques y escenarios para el desarrollo de actividades fisicas, deportivas y recreativas	$1.972.995.762
Valor total del proceso		**$1.972.995.762**

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

7.1 FORMA DE PAGO ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

El IDRD pagará el valor Interventoría de la Etapa de Estudios y Diseños por parque así:

- El IDRD pagará el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total de la etapa de Estudios y Diseños de cada parque una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría, de la totalidad de los Estudios y Diseños Definitivos, junto a la radicación en debida forma de las solicitudes de los trámites, permisos, autorizaciones y licencias requeridos para la ejecución de la Etapa de Construcción, con los respectivos soportes ante las entidades correspondientes.

- El saldo correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la etapa de Estudios y Diseños de cada parque, se pagará una vez se cuente con las consultas, trámites, permisos, autorizaciones y licencias requeridos, los cuales serán necesarios para la suscripción del Acta Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños, la cual deberá estar debidamente firmada por el contratista, interventor y el supervisor del contrato de interventoría que designe el IDRD, aunado a todos los informes semanales, mensuales y/o técnicos a los que hubiere lugar, para este último pago, el contratista deberá estar al día con todos los productos técnicos y administrativos establecidos en el Anexo Técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato, debidamente aprobados por parte de la supervisión.

El contratista tendrá que ejecutar el contrato sin que se considere viable el reconocimiento de mayores costos y/o gastos en los que éste tuviere que incurrir para la ejecución de la Interventoría a Etapa de Estudios y Diseños. Lo anterior, considerando que la ejecución de esta etapa se costeó para la entrega de un producto definido, esto con base en la dedicación establecida para cada profesional que en ella interviene y, por lo tanto, está pactada contra producto definitivo.

El contratista tendrá que ejecutar el contrato sin que se considere viable el reconocimiento de mayores costos y/o gastos en los que éste tuviere que incurrir para la ejecución de la Interventoría a Etapa de Estudios y Diseños. Lo anterior, considerando que la ejecución de esta etapa se costeó para la entrega de un producto definido, esto con base en la dedicación establecida para cada profesional que en ella interviene y, por lo tanto, está pactada contra producto definitivo.

7.2 FORMA DE PAGO ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El IDRD pagará el valor Interventoría de la Etapa de Construcción así:

- El TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción mediante un Componente Fijo mensual (VFC)

  Dicho Componente Fijo mensual (VFC) será calculado mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$\square\square C = \frac{\square\square C * 30\%}{MC}$$

Donde:

VFC : Componente Fijo mensual de la Interventoría en la Etapa de Construcción
VEC: Valor de la Interventoría en la Etapa de Construcción
MC: Duración en meses de la Etapa de Construcción

Este pago se hará mes vencido y tendrá como requisito la aprobación por parte del Supervisor, de cada componente del informe mensual correspondiente a esta etapa.

- El SESENTA POR CIENTO (60%) del valor de la Interventoría de la etapa de Construcción de cada parque será pagado a través de una suma variable (VV) asociada al porcentaje de avance

$$\square\square = (\square\square C * 60\%) * \square\square\square C$$

Donde:

VV : Componente Variable a pagar a la Interventoría en la Etapa de Construcción
VEC: Valor de la Interventoría en la Etapa de Construcción
AMC: Avance de la Etapa de Construcción registrado en el Acta de dicha etapa para el Contrato objeto de vigilancia

- Este pago se hará mes vencido contra porcentaje de avance registrado en la Etapa de Construcción, con base en el Acta aprobada de dicha etapa para el Contrato objeto de vigilancia. •
- El saldo correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la Interventoría de la etapa de Construcción de cada parque, se pagará contra la suscripción

Para la suscripción del Acta de Liquidación de interventoría será necesario contar como mínimo con los siguientes productos:

- Informe final de interventoría por componente aprobado por el supervisor designado por el IDRD.
- Suscripción del acta de cierre del componente social de Obra.
- Aceptación de los planos récord de la Obra por parte de la Interventoría y del IDRD.
- Suscripción del acta de cierre Ambiental y SST.
- Entrega y recibo por parte de la Interventoría y de Entidades competentes de las Obras de redes de Servicios públicos y/o demás Obras,
- Acta de Recibo Final de interventoría
- Manual de mantenimientos y operación da cada parque.

- Así como el cumplimiento de los demás requisitos que se indiquen en el presente Contrato y/o el Manual de Interventoría vigente, necesarios para liquidar los Contrato objeto de vigilancia e interventoría

Para el pago de cada acta parcial, el contratista deberá entregar como mínimo los siguientes documentos:

a) Acta de recibo (parcial o final) debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
b) Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
d) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los
e) últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Para el pago de cada acta parcial, los informes semanales y mensuales correspondientes deberán estar debidamente aprobados por la supervisión.

Los pagos respectivos se harán con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.
Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4 De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 5 Los pagos se realizarán a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigentes durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco 5 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Incluir como mínimo el cien por ciento (100 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
24. Crear, constituir y allegar las garantías exigidas en el contrato al IDRD dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, con el recibo de pago de estas, además deberá mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato,así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

El interventor especificas se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Suscribir las actas de inicio de los contratos de interventoría y principal.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de acuerdo con la propuesta presentada.
3. Presentar al IDRD la discriminación de requerimientos para la ejecución contractual establecida en el pliego de condiciones y sus anexos, una vez se suscriba el acta de inicio.
4. Suscribir las Suspensión(es), reinicio(s), actas de recibo parcial, liquidación del contrato objeto de vigilancia o a las que haya lugar en desarrollo del contrato de conformidad con la normativa vigente.
5. Presentar las hojas de vida del personal mínimo del contrato dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato, para aprobación de la supervisión.
6. Garantizar la permanencia del personal mínimo y los perfiles solicitados en el contrato de interventoría que hayan sido aprobados por la supervisión durante la ejecución contractual, de acuerdo con las dedicaciones exigidas en la matriz de personal mínimo, pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos. No habrá lugar a reconocimiento, ni indemnización por parte de la Entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional proyectado.
7. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y de esta forma responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato de Interventoría.
8. Revisar, validar, verificar y realizar el seguimiento al cumplimiento del contrato objeto de vigilancia, en conjunto de todas las obligaciones generales y específicas y disposiciones consignadas en el anexo técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
9. Cumplir con las obligaciones generales y específicas designadas, así como con las disposiciones del anexo técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato de Interventoría.
10. Acreditar ante la supervisión del contrato de interventoría que las afiliaciones del personal de interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión se realicen antes de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría y que se encuentren vigentes durante su ejecución.
11. Verificar que el contratista objeto de vigilancia cumpla a cabalidad con el ofrecimiento de los factores de evaluación del proceso que origina el presente contrato, inclusive el personal ofertado en las condiciones, calidades y dedicaciones requeridas por la Entidad, que presentó con la oferta. Lo anterior, deberá ser verificado, por parte del interventor, para el trámite de cada pago parcial.
12. Revisar, evaluar, validar y aprobar de las hojas de vida del personal mínimo del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento a su permanencia durante la ejecución contractual.
13. Verificar que el personal propuesto por el contratista que es objeto de vigilancia, para cada una de las etapas de ejecución contractual, se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y sistemas generales de aportes parafiscales, en los términos de ley hasta la liquidación del contrato.
14. Realizar el seguimiento a la constitución, ampliación y/o modificación de las garantías por parte del contratista objeto de vigilancia, exigidas con la finalidad que se mantengan vigentes por el tiempo pactado y para que se adelanten las modificaciones en caso de que sea

requerido durante la ejecución del contrato, de igual forma la interventoría debe verificar que se cumplan todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.

15. Entregar la documentación de la ejecución del contrato objeto de vigilancia avalada, dentro de los plazos legales, para la correspondiente publicación en el SECOP II, tanto del contrato vigilado, como del contrato de la Interventoría.

16. Vincular y mantener todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del contrato de interventoría, a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones de éste, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos, apéndices y oferta presentada.

17. Revisar, evaluar, avalar y aprobar el cronograma de ejecución presentado por el contratista objeto de vigilancia para cada una de las etapas contractuales, sin superar los plazos estimados por la entidad, incluyendo, entre otros: los tiempos de solicitud de datos, gestión de trámites y permisos, tiempos de revisión por parte de la interventoría así como las fechas de presentación de informes semanales y mensuales por componente; de igual forma, de ser necesario aplicar planes de contingencia con el fin de dar cumplimiento a lo establecido.

18. Verificar a través del formato que defina el supervisor del contrato de interventoría, el cumplimiento de lo requerido en los pliegos de condiciones, anexos y demás documentos del proceso que da origen al contrato objeto de vigilancia, garantizando que dentro de los entregables para la cada una de las etapas contractuales se encuentre incluido en el cronograma de cada etapa.

19. Garantizar el cumplimiento de los cronogramas pactados para cada una de las etapas contractuales, verificando los hitos de entregables, fechas límites y restricciones entre otros, asegurando el nivel de detalle de control requerido por la entidad en los documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría y del contrato objeto de vigilancia.

20. Exigirle al contratista objeto de vigilancia que la ejecución del contrato, en cada una de sus etapas, se ajuste a las normas vigentes que se modifiquen o se expidan por las autoridades competentes.

21. Revisar, avalar, y tramitar de manera oportuna cada uno de los productos, actividades, actas y demás documentos proyectados que se constituyan como documentos necesarios para el desarrollo del contrato objeto de vigilancia en cada una de las etapas contractuales, previa verificación de su correcta ejecución.

22. Revisar y aprobar los documentos soporte para los pagos al contratista objeto de vigilancia.

23. Proyectar y presentar a la supervisión los documentos soporte para los pagos de Interventoría.

24. Suscribir el acta de revisión y aprobación una vez finalice cada una de las etapas del proyecto, previa revisión y aprobación de todos los productos que hacen parte de cada etapa, según lo dispuesto en el Anexo Técnico del contrato de interventoría y en los documentos que hacen parte integral del contrato objeto de vigilancia.

25. Requerir por escrito al contratista objeto de vigilancia cuando se presenten posibles incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato.

26. Presentar al IDRD los respectivos informes de manera oportuna frente a posibles incumplimientos por parte del contratista objeto de vigilancia y seguimiento, de acuerdo con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, recomendando a la entidad el inicio de procesos sancionatorios cuando sean necesarios, etapa en la cual deberá acompañar las audiencias, emitir concepto sobre los descargos realizados por el contratista objeto de vigilancia y determinar la tasación de perjuicios, aplicación de multas y clausula penal.

27. Presentar ante la supervisión del contrato los informes de ejecución semanales, informes mensuales, informes finales de cada etapa contractual e informes técnicos, de acuerdo con lo consignado en el anexo técnico, apéndices y demás documentos del contrato de Interventoría.

28. Atender y responder las solicitudes, requerimientos, observaciones y/o aclaraciones (técnicas, financieras, jurídicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad ambiental, manejo de personal, etc.), relacionado con la ejecución del contrato objeto de vigilancia y seguimiento, que, por parte del IDRD, la comunidad o los organismos de control del Estado Colombiano, con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes al recibo de los mismos.

29. Requerir al Contratista objeto de vigilancia y seguimiento para prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato de interventoría y el contrato objeto de vigilancia.

30. Programar y acompañar las reuniones, mesas técnicas, comités y/o actividades sociales que se requieran durante el desarrollo del contrato objeto de vigilancia y el contrato de interventoría, con el debido levantamiento de actas de todas las reuniones y entregar copia de esta al supervisor del contrato con las respectivas firmas, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles después de realizadas dichas reuniones, según lo establecido en el Anexo Técnico del contrato de Interventoría.

31. Presentar de manera ordenada en medio físico y en medio digital, la documentación producida en el marco de la ejecución contractual con su debida aprobación, de tal manera que el IDRD a través de la supervisión tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.

32. Solicitar al supervisor del contrato los lineamientos de gestión documental para la entrega de documentación al IDRD con el fin de alinearse con las políticas institucionales.

33. Llevar un control de correspondencia enviada y recibida, con el fin de que sea registrada y cruzada con las respuestas y atención dada por el contratista a las comunicaciones recibidas, dicho control deberá ser reportado al IDRD, en los informes mensuales.

34. Mantener un archivo organizado, respecto de los informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto, dicho archivo podrá ser verificado en tiempo real por el supervisor del contrato.

35. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

36. Revisar, verificar y aprobar cualquier ajuste, modificación, complemento o adición a las etapas de ejecución del contrato objeto de vigilancia, y emitir los conceptos técnicos en el caso de que sea necesario y en vigencia del amparo de calidad del servicio, sin que esto genere mayores costos para la entidad. Así como también acompañar al Contratista de Obra y a la Entidad en la modificación de la localización de los parques a intervenir de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del Contrato objeto de interventoría.

37. Realizar las solicitudes de modificación al contrato en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARAGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud de modificación, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

38. Informar oportunamente al supervisor del contrato de interventoría los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual.

39. Verificar y hacer seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo del contrato objeto de vigilancia, para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del contrato.

40. Hacer seguimiento al control de las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgos del contrato de Interventoría y reportarlo a la supervisión en el informe mensual de Interventoría.

41. Revisar, analizar, verificar y aprobar los informes presentados por el contratista objeto de vigilancia de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico de Interventoría, en cada uno de sus componentes de ejecución, semanales, mensuales, finales y técnicos o cuando por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, estos informes deberán contener lo establecido en el documento que se encuentran en la plataforma ISOLUCION listas de

chequeo, no obstante, deberán contener como mínimo la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a tramites, gestiones etc., ante las Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades del Distrito de ser necesario.

42. Informar y consignar en los comités semanales el avance de ejecución del contrato objeto de vigilancia, informando porcentaje programado contra porcentaje ejecutado y cumplimiento, atraso o adelanto (programado y ejecutado para la semana y acumulado). En caso de presentarse atrasos deberá identificar e informar las causas de dicho atraso y de manera conjunta establecer con el contratista objeto de vigilancia y el supervisor del contrato de interventoría las medidas a tomar o planes de contingencia que conlleven a subsanar dichos atrasos a fin de cumplir con el objeto del contrato de obra en el plazo establecido.

43. Realizar seguimiento y control con respecto a que en los lugares de ejecución de las actividades contractuales se cuente con las autorizaciones y permisos pertinentes para la ejecución de estas.

44. Elaborar los planes y programas, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría, los cuales deberán estar consignados en el informe mensual de interventoría para la revisión y aprobación del supervisor del IDRD.

45. Revisar, analizar, verificar, aprobar y hacer seguimiento a la implementación de los planes y programas presentados por el contratista objeto de vigilancia y hacer seguimiento en cada una de las etapas contractuales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato objeto de vigilancia, así como consignar en el informe mensual de interventoría dicho seguimiento con los soportes correspondientes.

46. Revisar y vigilar el cumplimiento de los requisitos y controles financieros y contables por parte del contratista objeto de vigilancia, establecidos en el contrato o modificaciones contractuales posteriores entre las partes, llevando un registro de cada una de las operaciones.

47. Revisar, analizar, verificar y aprobar la documentación remitida por el contratista objeto de vigilancia descrita en los documentos que hacen parte de dicho proceso.

48. Realizar el seguimiento y proponer correctivos en el menor tiempo posible a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.

49. Proyectar y vigilar el cumplimiento del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC del IDRD, el cual se debe proyectar de forma trimestral y presentar cuentas de cobro mensuales.

50. Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el IDRD solicite.

51. Revisar, analizar, verificar y aprobar si es necesario los ajustes a las programaciones de ejecución contractual presentada por el contratista.

52. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato de Interventoría o sobre sus obligaciones.

53. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato de Interventoría, por causa o con ocasión del desarrollo de este. El IDRD no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por la Interventoría.

54. Mantener indemne al IDRD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del contratista

y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros.

55. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato de Interventoría. Así mismo, Verificar que el contratista objeto de vigilancia y seguimiento responda por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto de vigilancia y verificar que este asuma la responsabilidad, los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.

56. Verificar que el contratista objeto de vigilancia lleve a cabo, de manera adecuada y oportuna, la publicación en SECOP II de los documentos relativos a la ejecución del contrato objeto de vigilancia.

57. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que le causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993 y las normas que la adicionen, complementen o modifiquen.

58. Revisar, analizar, verificar, llevar estricto control y aprobar, en cada acta para el pago, los soportes y comprobantes que justifican el pago de imprevistos, si existieren, establecidos en el contrato, sin que se supere el porcentaje máximo fijado en la respectiva propuesta económica del adjudicatario.

59. Presentar los documentos, informes y entregables al supervisor del contrato de interventoría de acuerdo con formatos, listas de chequeo y documentación disponible en la plataforma ISOLUCION.

60. En caso de que las listas de chequeo necesarias para la correcta validación de los entregables no existan en la plataforma ISOLUCION, deberán ser implementadas y aprobadas por el supervisor antes de la entrega de los productos. Estas listas de chequeo deben permitir corroborar el cumplimiento de todas las obligaciones y especificaciones definidas en el Anexo Técnico y sus Apéndices, y deben formar parte del Plan de Calidad.

61. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos proyectados o solicitados por el supervisor del contrato de interventoría y que se constituyen como necesarios para el desarrollo del contrato.

62. Hacer seguimiento y aprobar la entrega del acta de liquidación del contratista, velando porque la realice y entregue en tiempo y forma.

63. Elaborar, tramitar y entregar el acta de liquidación del contrato de interventoría posteriormente a la firma del acta de liquidación del contratista principal, para la revisión y aprobación del IDRD, previo a la firma de las partes, dentro del periodo establecido en dicho contrato.

64. Realizar seguimiento, control, vigilancia y aprobación a los trámites del componente patrimonial presentados por el contratista objeto de vigilancia. (Si aplica)

65. Revisar, analizar, verificar y velar por el cumplimiento y la implementación de los requerimientos impuestos por la secretaria distrital de ambiente – SDA en las determinantes ambientales, indicadas en el apéndice ambiental y los demás pronunciamientos que se den durante la etapa precontractual y contractual del contrato objeto de vigilancia.

66. El contratista deberá vincular mínimo el 50 % del personal femenino en la ejecución de la etapa de estudios y diseños presente proyecto, lo anterior de conformidad con lo

establecido en el Decreto 332 de 2020. Y respecto a la etapa de construcción deberá vincular un mínimo de 13.8%.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Designar el supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 de la Minuta Contractual del presente proceso.
4. Verificar, de conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de
5. 2003 y Ley 1607 de 2012, que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte del IDRD.

5.Verificar a través del supervisor, que el contratista dé cumplimiento con los ofrecimientos durante todo el plazo de ejecución del contrato.

6. Iniciar procesos administrativos sancionatorios para imponer multas y sanciones pactadas en el contrato o procesos para la declaratoria de siniestros de los amparos previstos en las garantías constituidas, en el evento de presentarse cualquier retraso o incumplimiento imputable al contratista. De conformidad al artículo 86 de la ley 1474 de 2011, numeral 7 del manual de contratación de la entidad y la normativa vigente aplicable.

PARÁGRAFO: SUPERVISION. La supervisión del contrato para cada una de las etapas será ejercida de manera conjunta entre el área técnica y el área de interventoría de la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD. Así mismo será ejercida por Profesionales con cargo Especializado grado 05, 06 u 11 o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, social, ambiental SST y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA 12. CRITERIOS AMBIENTALES

1. Vigilar, revisar y hacer seguimiento a la incorporación por parte del consultor en el esquema básico y anteproyecto, de los requerimientos necesarios para presentar el proyecto al programa Bogotá Construcción Sostenible de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la categoría urbanismo o arquitectura, de acuerdo con el diagnóstico técnico realizado. Garantizando que el diseño propuesto incorpore criterios de ecourbanismo, sostenibilidad ambiental y estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático.
2. Vigilar, revisar y hacer seguimiento a la presentación por parte del consultor de los avances de diseño ante el Jardín Botánico de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente, para el seguimiento de los criterios de paisajismo, Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible y ecourbanismo.
3. Vigilar, revisar y hacer seguimiento a la presentación por parte del consultor a las consultas ante la Secretaría Distrital de Ambiente, y producto de esto, deberá incorporar las determinantes ambientales indicadas por la autoridad ambiental, a los criterios de diseños.
4. Vigilar, revisar y hacer seguimiento a la presentación por parte del consultor de las consultas con el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio climático, las amenazas y escenarios de riesgo. Lo anterior, con el fin de que se diseñen técnicamente las medidas de prevención y reducción de riesgos.
5. Aplicar las Guías, Manuales o Normas técnicas expedidas por la Secretaria Distrital de Ambiente Tales como: Guía Técnica para el manejo de Franjas de Control Ambiental o la Guía Técnica de Techos Verdes y Jardines Verticales, Manual de Coberturas Vegetales de Bogotá, Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá entre otras, Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, segunda edición, Guía de arquitectura amigable con las aves y los murciélagos y las demás que apliquen al objeto contractual.
6. Incorporar la metodología de comprar publicas sostenibles dentro de los criterios de sostenibilidad ambiental, ésta será articulada con el “Plan de Manejo Ambiental - PMA” y el “Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – PMA de RCD.
7. Dar estricto cumplimiento al apéndice ambiental.

Nota: En caso de requerir información específica, esta deberá ser consultada en el apéndice ambiental.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA responderá directa y exclusivamente por cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda, sanción o condena que un tercero presente contra el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÒN Y DEPORTE IDRD y que se origine en o esté relacionada con las actuaciones, omisiones, negligencia o incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ENTIDAD por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne LA ENTIDAD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA ENTIDAD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, LA ENTIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMLMV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad.

La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cien por ciento (100 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a un (01) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17.1, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0.3% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo - Técnico 1" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0.5 % del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimo mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5% del valor total del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de 8 días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 20% al valor total del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	<table><tr><td></td><td>para la liquidación del contrato</td><td></td></tr><tr><td>**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>**Calidad del servicio** por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo desde la terminación de la etapa de estudios y diseños, incluyendo la etapa de construcción y cinco (5) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos

hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de seis meses contados de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de seis meses previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C. en las siguientes ubicaciones:

Localidad de Kennedy, UPL 13, en la dirección AK 80 - LT / CL 7B BIS - CL 7A BIS C, PARQUE SENDEROS DE CASTILLA con código 08-627 .

Localidad de Kennedy, UPL 13, en la dirección CL 6A 73B 21, PARQUE RINCON DE LOS ANGELES II ETAPA con código 08-651.

Localidad de Puente aranda, UPL 31, en la dirección KR 52B 24 70 SUR PARQUE EL TEJAR con código 16-210 .

Localidad de Puente aranda, UPL 31, en la dirección AK 50 5C 96, PARQUE INDUSTRIAL PUENTE ARANDA con código 16-313

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.